

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
FUNDACIÓN CRESEM,  
FUNDACIÓN CEOE Y FUNDACIÓN "LA CAIXA"**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Francisco Javier Peinado Rodríguez, como Secretario General de la FUNDACIÓN CENTRO REGIONAL EXTREMEÑO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, CRESEM (en adelante Fundación CRESEM), con domicilio social en Badajoz, c/ Castillo de Feria, s/n, C.P. 06006, y con N.I.F. núm. G-06430276.

**De otra parte**, Dña. Cristina Segura Talavera en calidad de Directora del Área de Inclusión Social de la FUNDACION BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa" (En adelante Fundación "la Caixa") con domicilio social en Palma (Islas Baleares), Plaça Weyler, 3, código postal 07001, y con N.I.F. núm G-58899998

**Y de una parte**, Dña. Fátima Báñez García, Presidenta de la FUNDACIÓN CEOE, con domicilio en la Calle Diego de León, 50 y N.I.F. número G-78125366, en virtud de su nombramiento en reunión del Patronato de fecha 21 de julio de 2020 y de conformidad con escritura de poder otorgada en fecha 1 de septiembre de 2020, ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, con el número de protocolo 1.542.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente protocolo y al efecto

**MANIFIESTAN**

I. Que la Fundación CRESEM, de la que es patrona la Confederación Regional empresarial Extremeña, CREEX, nace como una entidad fundacional sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la cooperación para el desarrollo de negocios en Extremadura, y la promoción de todas las actividades que conlleven a este fin. De este modo, promueve la iniciativa empresarial, el empleo, las actividades de formación, la investigación y todas las actividades culturales que puedan ser convenientes para aumentar estos efectos.

En el ejercicio de sus actividades, la Fundación CRESEM considera que todas las personas debidamente preparadas pueden desarrollar una tarea profesional, y está de acuerdo en la necesidad de aplicar políticas y acciones que favorezcan una mayor incorporación de las personas en riesgo de exclusión social al mundo laboral.

II. Que la Fundación CEOE es una institución sin ánimo de lucro constituida en 1985 por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, la cual agrupa con carácter voluntario a más de 200 organizaciones empresariales territoriales y sectoriales españolas. La Fundación CEOE, como muestra de la responsabilidad social de las empresas españolas, tiene entre sus fines la promoción, el fomento, la organización y gestión de actividades dirigidas a la construcción de una sociedad más justa.

III. Que la Fundación "la Caixa" es una institución sin ánimo de lucro que ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana con el objetivo de fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

Entre estos programas, destaca el programa INCORPORA de la Fundación "la Caixa", cuyo objetivo es facilitar el acceso al mundo laboral a colectivos especialmente frágiles –entendiendo por tales personas en situación o riesgo de exclusión social y personas con alguna discapacidad.

IV. Que las Partes desean establecer las bases de su colaboración en el ámbito de la inclusión laboral de colectivos vulnerables, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19.

V. Que se aprecia una confluencia y complementariedad entre los fines de las partes, por lo que desean establecer las líneas generales de una colaboración para desarrollar un plan que incluirá diversas medidas de revitalización social ante la COVID-19 y cuyo objetivo y naturaleza no son comerciales.

Por lo expuesto, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado

suscribir el presente Convenio (en adelante, el "**Convenio**") con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto presente del convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales se llevará a cabo la colaboración entre Fundación "la Caixa", a través del programa Incorpora, Fundación CRESEM y la Fundación CEOE basado en la inclusión laboral de las personas en riesgo de exclusión social con motivo de la pandemia causada por la COVID-19.

### **SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración**

La Fundación "la Caixa", Fundación CRESEM y la Fundación CEOE, en virtud de este Convenio, han identificado los ámbitos de colaboración en los que podrán trabajar conjuntamente para su desarrollo:

- Sensibilización: Posibilidad de celebración de sesiones de sensibilización en el marco del Programa Incorpora y Plan Sumamos a las organizaciones y empresas que se integran en la CREEX, patrona de la Fundación CRESEM.
- Comunicación: Coordinación de actividades de comunicación y difusión de la colaboración entre ambas fundaciones

En concreto, la Fundación CEOE y Fundación CRESEM, se comprometen a:

- Difundir entre las organizaciones y empresas miembro la existencia del Programa Incorpora, tanto para aquellas empresas, que por motivos directos de la pandemia de la COVID-19, han visto paralizada su actividad económica, siendo las personas más vulnerables los beneficiarios directos, como para aquellas empresas interesadas, en poder cubrir sus vacantes laborales en el marco del programa Incorpora.
- Cualquier otra actuación que coadyuve al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

Por su parte, Fundación "la Caixa" a través del Programa Incorpora se compromete a:

- Aportar recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la efectiva colaboración que se propone en este Convenio.
- Apoyar en la difusión del Plan Sumamos e Incorpora en los canales de comunicación y capacidad de movilización de Fundación La Caixa.
- Asesoramiento e información a las empresas acerca del Programa Incorpora.
- Cualquier otra actuación que coadyuve al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Financiación**

La firma del presente Convenio no genera ningún tipo de gasto, compromiso o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La realización de actividades que impliquen gastos para cualquiera de las partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan en el presente Convenio implique la necesidad de financiación, las partes así deberán expresar su aceptación para cada caso, mediante acuerdo escrito.

### **CUARTA.- Grupo de trabajo**

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio, se creará un grupo de trabajo con representantes de ambas Partes, para definir las acciones concretas que se requieran para el desarrollo efectivo de los ámbitos de colaboración definidos, así como realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.

Son funciones del Grupo de trabajo:

- Aprobar el diseño y planificación de las medidas acordadas.
- Realizar el seguimiento de la ejecución y el impacto logrado de las medidas.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos de las partes implicadas.
- Resolución de posibles controversias.
- Cualquier otra función que le encomienden las partes.

El Grupo de trabajo se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.

#### **QUINTA.- Vigencia y prórroga**

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes durante un año a contar desde dicha fecha.

Las partes podrán acordar de forma expresa una prórroga del Convenio, en cuyo caso deberán prever la vigencia de la prórroga, así como la posible revisión del clausulado del mismo.

En todo caso, teniendo en cuenta que este Convenio se funda en la mutua confianza y ánimo de colaboración desinteresada, cualquiera de las Partes podrá resolverlo libremente, bastando para ello que preavise por escrito a la otra parte su intención con un (1) mes de antelación a la fecha a partir de la que se solicita su efectiva terminación.

#### **SEXTA.- Publicidad**

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes manifiestan su voluntad de reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones correspondientes al objeto de este convenio, la colaboración y participación de todas ellas.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este convenio se harán de forma conjunta y coordinada por ambas partes.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, las Partes se informan de que los datos de carácter personal incluidos en el presente Convenio, entre ellos, los referidos a los legales representantes de las partes firmantes y todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán tratados respectivamente por cada una de las Partes con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo,

cumplimiento y control de la relación que se formaliza en este Convenio, siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal.

No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas requeridas por la normativa vigente y las necesarias para la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación que aquí se establece.

Asimismo, las Partes se informan mutuamente de la posibilidad de ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose al domicilio social indicado en el presente Convenio, y de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento.

#### **OCTAVA.- Propiedad Intelectual**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de cada parte. De esta forma, el logotipo y/o marca de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de las mismas y cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la expresa autorización previa de cada una de ellas.

#### **NOVENA.- Notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse de forma fehaciente.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a la atención de las personas y por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

**FUNDACIÓN CRESEM:  
CAIXA**

D. Fco. Javier Peinado  
Ventura

C/ Castillo de Feria, s/n,  
629

C.P. 06006 Badajoz  
Barcelona

Teléfono: 924 28 61 61  
391715

[info@cresem.es](mailto:info@cresem.es)

[fventura@fundacionlacaixa.org](mailto:fventura@fundacionlacaixa.org)

**FUNDACIÓN CEOE:**

D<sup>a</sup>. Carmen Aparicio Pardo

C/Diego de Leon, 50,

28006, Madrid

Teléfono:915663523

**FUNDACIÓN LA**

D. Francesc

Av Diagonal, 621-

08028

Teléfono: 669

Así mismo, cualquier modificación de estos datos deberá ser notificada fehacientemente a la otra Parte de Convenio.

**DÉCIMA.- Causas de resolución anticipada**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

**UNDÉCIMA.- Cesión**

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DUODÉCIMA.- Ley aplicable y sumisión**

El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las leyes que le

sean aplicadas, tanto substantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Badajoz, con renuncia de su propio fuero y domicilio si fuesen otros.

**Por la Fundación CRESEM**

El Secretario General-

Fco. Javier Peinado Rodríguez

**Por la Fundación "la Caixa"**

La Directora del Área de Inclusión Social

Cristina Segura Talavera

**Por la Fundación CEOE**

La Presidenta

Fátima Báñez García